Amo Juan. Coll.no de Vera y Loxa

1539

Almoxarifazgo Colectoría de Vera y Loxa.

21 de

Sepan quantos esta carta de fianza vieren como nos Juan Gomez de Ayllon vecino de la ciudad de Loxa y Juan Hernandez de Ayllon su hijo vecino de la ciudad de Vera estantes en esta ciudad de Loxa otorgamos y conocemos que somos fiadores y principales pagadores por el Señor Gonçalo Fernandez de Cordoba vecino de la ciudad de Loxa que presente está de la cantidad de maravedis contenida en el mandamiento de suso escripto que el dicho Señor Gonçalo Fernandez de Cordoba tiene negociado para en parte de pago de la alcabala del viento de la dicha ciudad de Loxa y su tierra del año de mill y quinientos y treinta y nueve años que se obligan de pagar en la forma y manera que en el dicho mandamiento se contiene y de no lo hacer nos obligamos de pagar la dicha cantidad de maravedis contenida en el dicho mandamiento con las costas que se hicieren en la cobrança de ello y para lo cumplir y pagar nos obligamos nuestras personas y bienes muebles y raizes habidos y por haber y damos poder cumplido a todas las justicias de su magestad de cualquier parte que sean especialmente a las de esta ciudad de Loxa a cuyo fuero y jurisdicion nos sometemos y renunciamos el nuestro propio y la ley si conbenerit de jurisdicion omnium judicum y la final del derecho de la vezindad y domicilio para que a ello nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre lo cual renunciamos todas y cualesquier leyes fueros y derechos de nuestra favor y la ley y regla del derecho en que diga que general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de lo cual otorgamos esta carta ante el escribano y testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la ciudad de Loxa a veinte y un dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta y nueve años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos Domingo de Mirueña Valenzuela y Juan de Cordoba escribano de su magestad vecinos de la ciudad de Loxa

Juan Gomez de Ayllon

Juan Hernandez de Ayllon

Ante mi

Juan de Cordoba escribano

Yo Juan de Cordoba escribano de su magestad vecino de la ciudad de Loxa fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y lo escribi y fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Juan de Cordoba escribano

Y despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Loxa a veinte y dos dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta y nueve años ante el dicho Juan Gomez de Ayllon vecino de la dicha ciudad de Loxa otorgante en el dicho mandamiento contenido dixo que por quanto el dicho Gonçalo Fernandez de Cordoba vecino de la dicha ciudad de Loxa le ha pedido que se obligase de fianza en el dicho mandamiento contenido para en parte de pago de la alcabala del viento de la dicha ciudad de Loxa y su tierra del año de mill y quinientos y treinta y nueve años que se obligase de pagar en la forma y manera que en el dicho mandamiento se contiene y de no lo hacer que se obligaba de pagar la dicha cantidad de maravedis contenida en el dicho mandamiento con las costas que se hicieren en la cobrança de ello y para lo cumplir y pagar obligaba su persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y daba y dio poder cumplido a todas las justicias de su magestad de cualquier parte que sean especialmente a las de esta ciudad de Loxa a cuyo fuero y jurisdicion se sometia y sometio y renunciaba y renuncio el suyo propio y la ley si conbenerit de jurisdicion omnium judicum y la final del derecho de la vezindad y domicilio para que a ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho y por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre lo cual renuncio todas y cualesquier leyes fueros y derechos de su favor y la ley y regla del derecho en que diga que general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Loxa dia mes y año suso dichos y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo testigos Domingo de Mirueña Valenzuela y Juan de Cordoba escribano de su magestad vecinos de la ciudad de Loxa

Juan Gomez de Ayllon

Ante mi

Juan de Cordoba escribano

Yo Juan de Cordoba escribano de su magestad vecino de la ciudad de Loxa fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y lo escribi y fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Juan de Cordoba escribano

Y despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Loxa a veinte y dos dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta y nueve años ante el dicho Juan Gomez de Ayllon vecino de la dicha ciudad de Loxa otorgante en el dicho mandamiento contenido dixo que por quanto el dicho Gonçalo Fernandez de Cordoba vecino de la dicha ciudad de Loxa le ha pedido que se obligase de fianza en el dicho mandamiento contenido para en parte de pago de la alcabala del viento de la dicha ciudad de Loxa y su tierra del año de mill y quinientos y treinta y nueve años que se obligase de pagar en la forma y manera que en el dicho mandamiento se contiene y de no lo hacer que se obligaba de pagar la dicha cantidad de maravedis contenida en el dicho mandamiento con las costas que se hicieren en la cobrança de ello y para lo cumplir y pagar obligaba su persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y daba y dio poder cumplido a todas las justicias de su magestad de cualquier parte que sean especialmente a las de esta ciudad de Loxa a cuyo fuero y jurisdicion se sometia y sometio y renunciaba y renuncio el suyo propio y la ley si conbenerit de jurisdicion omnium judicum y la final del derecho de la vezindad y domicilio para que a ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho y por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre lo cual renuncio todas y cualesquier leyes fueros y derechos de su favor y la ley y regla del derecho en que diga que general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Loxa dia mes y año suso dichos y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo testigos Domingo de Mirueña Valenzuela y Juan de Cordoba escribano de su magestad vecinos de la ciudad de Loxa

Juan Gomez de Ayllon

Ante mi

Juan de Cordoba escribano

Yo Juan de Cordoba escribano de su magestad vecino de la ciudad de Loxa fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y lo escribi y fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Juan de Cordoba escribano

Y despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Loxa a veinte y dos dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta y nueve años ante el dicho Juan Gomez de Ayllon vecino de la dicha ciudad de Loxa otorgante en el dicho mandamiento contenido dixo que por quanto el dicho Gonçalo Fernandez de Cordoba vecino de la dicha ciudad de Loxa le ha pedido que se obligase de fianza en el dicho mandamiento contenido para en parte de pago de la alcabala del viento de la dicha ciudad de Loxa y su tierra del año de mill y quinientos y treinta y nueve años que se obligase de pagar en la forma y manera que en el dicho mandamiento se contiene y de no lo hacer que se obligaba de pagar la dicha cantidad de maravedis contenida en el dicho mandamiento con las costas que se hicieren en la cobrança de ello y para lo cumplir y pagar obligaba su persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y daba y dio poder cumplido a todas las justicias de su magestad de cualquier parte que sean especialmente a las de esta ciudad de Loxa a cuyo fuero y jurisdicion se sometia y sometio y renunciaba y renuncio el suyo propio y la ley si conbenerit de jurisdicion omnium judicum y la final del derecho de la vezindad y domicilio para que a ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho y por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre lo cual renuncio todas y cualesquier leyes fueros y derechos de su favor y la ley y regla del derecho en que diga que general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Loxa dia mes y año suso dichos y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo testigos Domingo de Mirueña Valenzuela y Juan de Cordoba escribano de su magestad vecinos de la ciudad de Loxa

Juan Gomez de Ayllon

Ante mi

Juan de Cordoba escribano

Yo Juan de Cordoba escribano de su magestad vecino de la ciudad de Loxa fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y lo escribi y fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Juan de Cordoba escribano